

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2025-DE-UEB/CR

Lima, 10 de julio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 026-2025-DE-UEB/CR de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 009-2025-OGP-UEB/CR de la Oficina de Gestión de Proyectos, el Informe N° 043-2025-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora “Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo” (en adelante, UEB), cuenta con autonomía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de su Manual de Operaciones, aprobado mediante Acuerdo de Mesa Directiva N° 096-2024-2025/MESA-CR del 4 de febrero de 2025 y modificado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 137-2024-2025/MESA-CR, del 4 de abril de 2025;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la UEB señala que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras, la función de: “*Emitir resoluciones en asuntos de su competencia*”. Asimismo, dicho artículo dispone que el Director Ejecutivo puede delegar las funciones a su cargo que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 026-2025-DE-UEB/CR del 2 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Gestión de Proyectos iniciar el trámite para que le sean delegadas facultades de aprobar lineamientos, protocolos, manuales, guías, planes u otros documentos técnicos de similar naturaleza en materia de su competencia;

Que, con el Informe N° 009-2025-OGP-UEB/CR del 9 de julio de 2025, la Oficina de Gestión de Proyectos propone que se le delegue la facultad de aprobar los planes y demás documentos de gestión de carácter técnico-operativo, que se encuentren directamente vinculados a la ejecución de los proyectos bajo su competencia;

Que, mediante Informe N° 043-2025-OAJ-UEB/CR del 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la delegación de facultades;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el TUO de la LPAG, el Manual de

Operaciones de la UEB, aprobado por el Acuerdo N° 096-2024-2025/MESA-CR, modificado con el Acuerdo N° 137-2024-2025/MESA-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– DELEGAR en el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”, las siguientes facultades:

- 1) Aprobar lineamientos, protocolos, manuales, guías, planes y demás documentos normativos de gestión técnica de naturaleza similar, relacionados con la implementación del modelo de infraestructura para el funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo, dentro del ámbito de su competencia.
- 2) Emitir resoluciones sobre asuntos comprendidos dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Segundo.– DISPONER que las facultades delegadas mediante la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; sin que ello exima de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo Tercero.– DISPONER que la Oficina de Gestión de Proyectos informe dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Dirección Ejecutiva sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación otorgada.

Artículo Cuarto.– NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Gestión de Proyectos, para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.– REMITIR la presente Resolución Directoral a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

Artículo Sexto.– DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Unidad Ejecutora 1767: “Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”